



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplares de años anteriores, 4.

Subscripciones.— Capit.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
de pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 24 de Abril

Número 94

### Presidencia del Gobierno

**ORDEÉ de 20 de abril de 1959**  
por la que se declara festivo  
el día 1 de mayo de cada  
año.

Excelentísimos señores:

Establecida por la Iglesia Católica como festividad laboral el día 1 de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, fué recogida con este carácter en el Decreto de 23 de diciembre de 1957.

La amplitud del término "laboral", que alcanza a todo aquel que realiza un trabajo, de cualquier clase que sea, determina, para el exacto cumplimiento del artículo cuarto de la disposición citada, el que dicho día se considere feriado para toda clase de actividades

Por lo expuesto, en uso de las facultades que confiere a esta Presidencia del Gobierno el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1957, la misma ha tenido a bien resolver:

El día 1 de mayo de cada año será inhábil a toda clase de efectos, tanto administrativos, judiciales, académicos y mercantiles como laborales.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.  
—CARRERO BLANCO.—  
Exemos. Sres. Ministros.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de abril de 1959**  
por la que se establecen normas para aplicación del Seguro Obligatorio de Viajeros a los transportes que efectúen las Agencias de Viajes.

Ilustrísimo señor:

Las particularidades que presentan los viajes turísticos organizados por las Agencias de Viajes en su categoría A, según el sistema llamado "forfait", no se tuvieron en cuenta en la legislación básica del Seguro Obligatorio de Viajeros.

El desarrollo que en los últimos años ha tenido esta modalidad del transporte aconseja que en beneficio del cumplimiento de los fines del Seguro Obligatorio de Viajeros se establezcan normas adaptadas a la organización de las Agencias de Viajes.

Por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer.

1.º Las Agencias de Viajes de la categoría A que organicen transportes por carretera de carácter turístico, cumplirán todas

las obligaciones que el Seguro Obligatorio de Viajeros impone a las empresas transportistas, aun cuando los efectúen con vehículos alquilados.

2.º En estos servicios turísticos la prima del Seguro Obligatorio de Viajeros girará únicamente sobre el importe del transporte incluido dentro del "forfait" pagado por el viajero. El precio del transporte se calculará en la forma que determina el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1955.

3.º El Seguro Obligatorio de Viajeros amparará solamente el recorrido que los servicios turísticos realicen dentro del territorio nacional.

La prima se calculará, en estos casos, sobre la parte aplicada en el "forfait" al territorio nacional. Si no se determinará el precio del transporte se fijará proporcionalmente al recorrido nacional dentro del total.

Estarán excluidas las excursiones que hagan estas Agencias dentro del casco urbano de las ciudades.

4.º Las Agencias de Viajes efectuarán la presentación de la liquidación y la justificación del pago de la prima ante el representante de la Comisaría de la provincia en donde el viaje organizado haya tenido comienzo.

Cuando las Agencias tengan

centralizada su administración podrán realizar en un solo acto el pago de la prima correspondiente a los de todos los viajes organizados pero a inspección de los servicios y la presentación de las declaraciones se ajustará a las mismas normas que tienen establecidas las empresas de servicios regulares en casos análogos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.  
—P. D., A. Cejudo.—Ilustrísimo señor Director de Banca, Bolsa e Inversiones.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Hacinas y Espinosa de los Monteros las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan lincas en dichos términos, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones ostimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 21 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Exema. Diputación Provincial de Burgos,  
Agustín Alva ez Vázquez.

## Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

El Ilustrísimo señor Director de Enseñanza Primaria ha tenido a bien dictar la siguiente disposición que, para su cumplimiento, envía a esta Inspección:

“La experiencia obtenida en el cumplimiento de la Orden de 24 de octubre de 1957 (B. O. del 30) sobre concesión en la Orden de Alfonso X el Sabio a un Maestro y una Maestra de cada provincia destacados sobre los demás en el orden profesional, aconseja a esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo, a dictar las siguientes instrucciones:

1.º La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, previa deliberación del Consejo de Inspección, antes del comienzo de cada curso, formulará propuestas en terna, por orden alfabético, de tres maestros y tres maestras que considere acreedores a la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, seleccionados entre todos los que presten servicio en la provincia y pertenezcan en activo al Escalafón general del Magisterio, o hayan sido jubilados dentro del curso.

2.º Para formular tales ternas se podrán admitir tanto las solicitudes de los interesados como las propuestas de las Corporaciones o entidades de la provincia, sin perjuicio de las más amplias facultades de la Inspección para proponer.

3.º Las propuestas se acompañarán de un breve historial y relación de méritos y servicios que las justifiquen, extendidos en pliegos separados para cada uno de los propuestos.

4.º Las propuestas y relaciones de méritos se remitirán a la Secretaría del Consejo Provincial de Educación antes de la fecha indicada en el número primero.

5.º El Consejo Provincial de Educación acordará las propuestas unipersonales definitivas dentro del mes de octubre.

6.º Antes del 5 de noviem-

bre la Secretaría del Consejo Provincial remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria las propuestas a que se refiere el número anterior, acompañando el historial y relación de méritos formulados por la Inspección, adicionados en su caso en la forma procedente. El envío se hará en oficio, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo en el que haga constar fecha de la sesión en que se tomó el acuerdo, Autoridad que la presidió y si la decisión se adoptó por unanimidad o mayoría.

7.º En los actos solemnes que se organicen para celebrar el Día del Maestro se impondrán las insignias de la Orden de Alfonso X el Sabio a los que hayan obtenido esta distinción, determinándose de acuerdo con el Gobernador Civil de la provincia si esta imposición ha de tener lugar en la capital de la provincia o en las localidades donde los interesados presten servicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de abril de 1959.  
—El Inspector Jefe, José María Castro.—Visto bueno, El Gobernador Civil, Presidente del Consejo Provincial de Educación, P. D., ilegible.

## Providencias Judiciales

### Anulación de requisitoria

Queda sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 33, de fecha 10 de febrero de 1948, en la que se interesaba la la busca y captura del encartado en el expediente judicial, número 141-47, por deserción, Rafael Delgado Ompanera, hijo de Pablo y de Teresa, albano y natural de Mataporquera (Santander), en atención haber dejado extinguida la responsa-

bilidad criminal, por prescripción del delito.

Bilbao, 21 de abril de 1959.—  
El Teniente Juez Instructor, José Monasterio Gómez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Royuela de Riofranco, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 21 de abril de 1959.—  
El Secretario de Gobierno,  
Antonio Vitoria.

### JEFATURA DE MINAS

#### PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de 2.ª del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y quince minutos del día 31 de enero de 1959, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Ednardo Moro Sainz, vecino de Oviedo, en solicitud de Permiso de Investigación de 135 pertenencias de mineral de manganeso, denominado «Virgen de Covadonga», situado en el paraje de Hornedo, del término de San Clemente del

Valle, perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente del Valle, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.701 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento y piedra de sección cuadrangular, de 50 centímetros de altura, situado en el citado paraje de Hornedo.

Del punto de partida se medirán 500 metros O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 800 metros al N. y se colocará la 2.ª estaca; de ésta se medirán 900 metros al E. y se colocará la 3.ª estaca; de ésta se medirán 1.500 metros al S. y se colocará la 4.ª estaca; de ésta se 900 metros al O. y se colocará la 5.ª estaca; de ésta 700 metros al N. y se llegará a la 1.ª quedando así cerrado el perímetro de las 135 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Valle, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 14 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe accidental,  
Francisco Solache.

### Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

A partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el pliego de condiciones aprobado por la Corporación para el arriendo, mediante subasta pública, de la caza existente en este término municipal.

Lo que, en cumplimiento del artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se se hace saber al público, para que, durante dicho periodo de tiempo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen conveniente, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Villaescusa de Roa, a 20 de abril de 1959.—El Alcalde, Félix Gómez.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención Municipal el expediente de la Cuenta del Presupuesto Extraordinario número 7, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente.

El plazo de exposición al público es de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el mismo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Pancorvo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en princi-

pio por la Corporación Municipal, una habilitación de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de texto refundido de 24 de junio de 1955.

Pancorvo, 22 de abril de 1959.  
—El Alcalde, Joaquín Varona.

#### **Ayuntamiento de Villambistia**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la financiación de las obras de traída de alumbrado eléctrico a este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que preceptúa el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes por las personas y fundamentos previstos en el citado artículo, en relación con el 683 de la propia Ley.

Villambistia, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Paulino Herrero.

#### **Ayuntamiento de Olmillos de Muñó**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión corres-

pondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmillos de Muñó, 15 de abril de 1959.—El Alcalde, Evencio Herreros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón, Fuenfalcéped y Berlangas de Roa.

#### **Ayuntamiento de Santa María Ananúñez**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa María Ananúñez, 10 de abril de 1959.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa de Roa y Valcavado de Roa.

#### **Ayuntamiento de Vileña**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 684 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vileña, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Daniel García.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos